

PROCESO 2018-1180 - RECURSO REPOSICION 23 OCT - ASTRID BAQUERO VS JOHAN RINCON.

BAQUERO & BAQUERO ABOGADOS <baqueroybaquerosas@gmail.com>

Oficios

Vie 23/10/2020 16:01

Para: Juzgado 751 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (91 KB)

PROCESO 2018-1180 - RECURSO REPOSICION 23 OCT - ASTRID BAQUERO VS JOHAN RINCON..pdf;

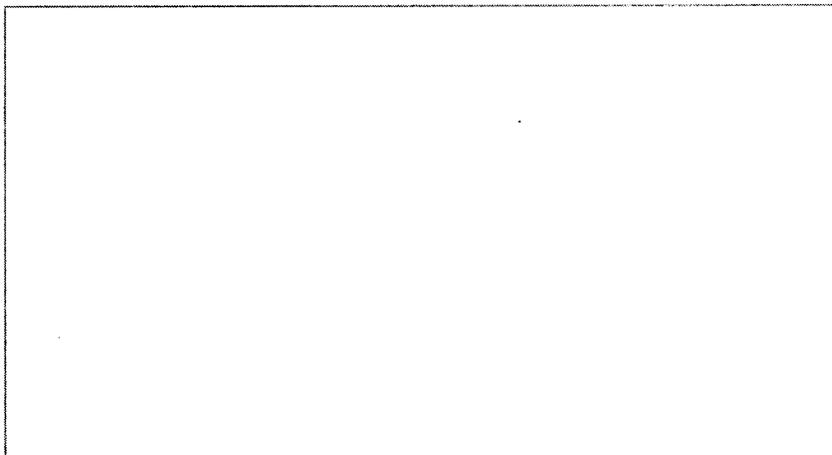
Doctores, buenas tardes
Saludo cordial

Les enviamos recurso dentro del término legal para que sea tramitado por el despacho

Cordialmente

Baquero y Baquero Abogados
Astrid Baquero Herrera

--

**BAQUERO & BAQUERO S.A.S.**
ABOGADOS
BaqueroyBaqueroSAS@gmail.com
Tel: 3153503639 - 3203899878

SEÑOR
JUEZ 25 DE PEQUEÑAS CUASA Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
KENNEDY.
E. S. D.

REF: RAD. 2018-1180 ASTRID BAQUERO HERRERA CONTRA JOHAN
MANUEL RINCON Y OTROS

Astrid Baquero Herrera en calidad de demandante dentro del proceso en referencia interpongo recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de fecha 19 de octubre de 2020 notificado por estado el 20 de octubre de 2020 en el cual reza "...se precisa que el presente asunto se surtieron todas las etapas procesales conforme al ordenamiento jurídico; en cuanto al pago por servicios de parqueadero tales acreencias que corresponde sufragarlas a la parte interesada" por las siguientes razones:

1. Tenga en cuenta su señoría que la captura del vehículo TDK 233 no obedeció a lo decretado por el despacho en el entendido que los uniformados que capturaron el rodante debían dejarlo en custodia exclusivamente en el parqueadero ubicado en la calle 25 No. 69-51 a cargo de la suscrita, instrucción que claramente fue omitida al momento de la captura puesto que el vehículo fue trasladado al parqueadero Juriscar Depósitos y Negocios S.A.S, efectuándose así una captura ilegal por parte de los uniformados.
2. De acuerdo con lo anterior se debe advertir de forma tajante que la suscrita no debe sufragar el costo por el servicio de parqueadero puesto que la aprehensión surge de un acto ilegal y en virtud de este no puede Juriscar Depósitos y Negocios S.A.S exigir el pago de ninguna clase de expensa aun mas cuando dicho pago afectaría los derechos que tengo como mandante puesto que seria una carga adicional que no tengo por qué asumir.
3. Tenga en cuenta su señoría que ante la negativa por parte del juzgado al traslado del vehículo de forma inmediata al parqueadero ubicado en la calle 25 No. 69-51 sin efectuar ningún tipo de pago al parqueadero Juriscar Depósitos y Negocios S.A.S por haber sido una captura ilegal, se desconocen los derechos que la suscrita tiene, máxime cuando las actuaciones de las autoridades deben estar sometidas a la regulación jurídica que de manera previa limita sus poderes y establece garantías de protección a los derechos, puesto que existía una orden clara emitida por el juzgado de que una vez capturado el rodante de placas TDK 233 este debía ser puesto de forma inmediata a disposición del juzgado Y DEJADO EN CUSTODIA EN LA CALLE 25 No. 69-51 situación que se reitera fue desconocida por la autoridad policial.

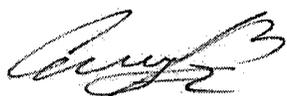
4. Con la decisión, el despacho en vez de proteger los derechos de la suscrita, quien ha sido la que sufrió el incumplimiento de la obligación por parte de los deudores y por ende, quien se ha visto afectada desde un principio, lo que está haciendo es imponiendo una carga excesiva por un error ajeno al momento de la captura del rodante, carga que teniendo en cuenta mi condición de acreedora de buena fe y la lealtad procesal con la que he actuado, no debo soportar, ya que sufragar gastos de parqueadero cuando en el oficio estaba claro que debía ser puesto bajo mi custodia en la dirección referenciada, lo que hace es seguir afectando mis derechos en vez de hacer efectivo el cumplimiento de la obligación, máxime cuando el orden de trasladar el vehículo data desde el mes de febrero de 2020, es decir que hay una vulneración clara a la suscrita y desconocimiento de la orden imperativa del despacho de dejar en custodia el vehículo en la calle 25 número 69-51 parqueadero 32.

Es por lo anterior que solicito: *

- a. Revocar el auto de fecha 19 de octubre de 2020 notificado por estado del 20 de octubre de 2020 donde reza "...se precisa que el presente asunto se surtieron todas las etapas procesales conforme al ordenamiento jurídico; en cuanto al pago por servicios de parqueadero tales acreencias que corresponde sufragarlas a la parte interesada"
- b. En virtud de lo anterior solicito a su despacho ordenar el traslado del vehículo de manera inmediata y urgente al parqueadero ubicado en la Calle 25 No. 69-51 para ser dejado en custodia en cabeza de la suscrita sin el cobro de ningún tipo de expensa o gasto por parte de Juriscar Depósitos y Negocios S.A.S, por las razones expuestas y evitando así una afectación mayor a la que ya se me ha generado en mi condición de acreedora.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Atentamente,



ASTRID BAQUERO HERRERA
C.C. 51.847.860 DE BOGOTÁ
T.P 116.915 C.S.J